



## FEDERACIÓN CÁNTABRA DE BOLOS

Avda. Vicente Trueba, s/n - 39012 Santander  
Telef. 942 33 83 22 - Telef. Móvil 609 96 84 27  
E-mail: federacion@maderadeser.com



### ACTA DE LA JUNTA ELECTORAL EN EL PROCESO DE ELECCIONES A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA Y PRESIDENTE DE LA F. C. DE BOLOS

#### ASISTENTES JUNTA ELECTORAL

D. Valentín Inguanzo Camus  
PB Prado San Roque -Estamento Clubes

D. Jesús Fernández Pérez  
Estamento Deportistas

D. Borja Gutiérrez Conde  
Estamento Árbitros  
Presidente

En Santander, locales de la Sede Electoral y Federación Cántabra de Bolos, siendo las doce horas del día veinticinco de dos mil veinticuatro, se reúnen los miembros titulares de la Junta Electoral que al margen se reseñan de manera extraordinaria, conforme a lo que se reflejaba en el pasado acta de fecha 16 de octubre, en caso de que la Dirección General de Deporte no se pronunciase al respecto a la consulta realizada a esta Junta por la PB Peñacastillo donde planteaba la duda: *“de que una vez cerrado el Censo Electoral, donde aparecen los representantes en el Estamento de Clubes, si hubiera una imposibilidad sobrevenida y a la persona designada no le fuera posible ejercer el voto, ¿tendría derecho esa peña a efectuar una delegación de voto en otra persona de la peña que cumpla los requisitos exigidos? Y en caso de ser así, cuál sería el procedimiento a seguir”*

Al no recibir respuesta oficial por parte de la Dirección General de Deporte y visto el informe que esta Junta solicitó al asesor jurídico de la Federación Cántabra de Bolos.

1. Esta Junta Electoral **CONSIDERA** que cualquier decisión interpretativa puede dar pie a reclamaciones posteriores de aquellos que se consideren perjudicados, por lo que **ACORDAMOS** que en el Estamento de Clubes solo podrán ejercer su derecho a voto aquellos representantes que aparecen en el Censo Electoral definitivo, acogiéndonos a lo que se señala de manera **literal** en los puntos 4 y 5 del artículo 5 del Reglamento Electoral:

*“5.- En el censo electoral provisional se incluirán los siguientes datos:*

*a) En relación con los deportistas y jueces- árbitros: nombre, apellidos, edad, número de licencia federativa y número de documento nacional de identidad.*

*b) En relación con los clubes deportivos o personas jurídicas que conforme a su respectiva normativa tengan aptitud para participar en competiciones deportivas: denominación o razón social y número de inscripción en el Registro de Entidades Deportivas y el nombre y apellidos de la persona que podrá ejercer el derecho a voto.*



## FEDERACIÓN CÁNTABRA DE BOLOS

Avda. Vicente Trueba, s/n - 39012 Santander  
Telef. 942 33 83 22 - Telef. Móvil 609 96 84 27  
E-mail: federacion@maderadeser.com



**En caso de que la persona cuyo nombre aparezca junto a la entidad no sea el Presidente o Presidenta de la misma, o este o esta decida que sea otra persona quien ejerza el derecho a voto el día de las votaciones, se deberá acreditar mediante certificado del Secretario con el visto bueno del Presidente, durante el periodo de presentación de reclamaciones al censo electoral ante la Junta Electoral federativa, el cargo de Presidente o Presidenta o en su caso la designación por el presidente o presidenta de la persona que ejercerá el derecho a voto. En el caso de presentarse más de una designación, se tendrá en cuenta la última.**

*El censo deberá ser expuesto en la sede de la Federación, junto con la documentación anterior, avalado mediante certificación del Secretario de la Federación, con el visto bueno del Presidente, así como en las dependencias de la Dirección General de Deporte, dándose un plazo de ocho días hábiles para interponer reclamación ante la Junta Electoral, quien deberá resolver en el siguiente día hábil a la finalización del plazo de reclamaciones, debiéndose publicitar de la misma forma indicada.*

*Si fuera posible, se utilizará también para su difusión los medios electrónicos, telemáticos o informáticos de que disponga la Federación. En cualquier comunicación que se haga por este medio se dejará constancia, mediante los procedimientos que procedan, de la fecha de la exposición o comunicación.*

*Frente a la resolución -expresa o presunta- de la Junta Electoral se podrá interponer recurso electoral ante el Comité Cántabro de Disciplina Deportiva en el plazo máximo de dos días hábiles, en los términos previstos en el artículo 23 de la Orden CTD/5/2024 de 26 de marzo.*

**6.- El censo electoral provisional será considerado definitivo si no se presentase reclamación o recurso alguno contra el mismo, o cuando, de haberse presentado, hubiese sido resuelto por la Junta Electoral de la Federación y, en su caso, por el Comité Cántabro de Disciplina Deportiva.**

*El censo electoral definitivo será objeto de la misma publicidad que se contempla en los apartados cuarto y quinto del presente artículo. **Contra el censo definitivo no podrán realizarse impugnaciones de ningún tipo en otras fases del proceso electoral.***

Y sin más asuntos que tratar se levantó la sesión a las trece y treinta y seis minutos del día de la fecha, de la que damos fe.

Fdo. Borja Gutiérrez Conde  
Presidente

Fdo. Valentín Inguanzo Camus

Fdo. Jesús Fernández Pérez